

CONTRATO DE OBRA

En la ciudad de Montevideo, el día 8 de febrero de 2017, **POR UNA PARTE:** El Cr. Jorge Perazzo, titular de la cédula de identidad N° 847.867-3 y por el Ing. Carlos Colacce, titular de la cédula de identidad N° 1.167.582-0, constituyendo domicilio en Rincón 528, piso 5°, actuando en nombre y representación de la Corporación Vial del Uruguay S.A. (en adelante el Contratante). **POR OTRA PARTE: TRAXPALCO S.A** (en adelante "el Contratista"), representada en este acto por el Sr. Mario Pitzer, titular de la cédula de identidad N° 1.310.037-6 y constituyendo domicilio en la calle Santiago de Chile 1322 of.1601, convienen lo siguiente;

PRIMERO – ANTECEDENTES: I) La Corporación Vial del Uruguay S.A. llamó a *licitación N° C/64* para la ejecución de obra "**Ruta No. 2, Tramo: A° Colla (progresiva 132Km700) - 158Km000**", habiéndose recibido las ofertas el día 08/09/2016; II) Por resolución del Directorio del día 03/11/2016, se adjudicaron los trabajos de referencia a la empresa **TRAXPALCO S.A.**

SEGUNDO – OBJETO: El Contratista se obliga a ejecutar los trabajos de "**Ruta No. 2, Tramo: A° Colla (progresiva 132Km700) - 158Km000**" de acuerdo con las leyes, decretos y reglamentos vigentes, los documentos de licitación; las enmiendas, aclaraciones y comunicados efectuados por el Contratante relativos a los trabajos durante el plazo del llamado a licitación; la propuesta presentada por el Contratista y las órdenes de servicio que sean impartidas al Contratista para la ejecución de estos trabajos.

TERCERO – PRECIO: El Contratante abonará al Contratista por el presente contrato, la suma básica de (pesos uruguayos ciento noventa millones quinientos veinticinco mil ciento ochenta y cuatro con 00/100) \$ **190:525.184,00** sin impuestos. Este precio resulta del Anexo I que forma parte integrante de este contrato, de acuerdo a lo ofertado por el Contratista. Los pagos se harán efectivos a los veintiocho días calendario subsiguiente al mes del certificado.

En el caso de que el día 28 sea un día inhábil se entenderá que se prorroga hasta el primer día hábil siguiente. Se consideran días hábiles para efectuar el pago, aquellos en que funcionen las oficinas del contratante y se efectuará dentro del horario fijado para ello.

CUARTO – MONTO IMPONIBLE: Se autoriza una partida máxima por concepto de monto imponible de jornales básicos de (pesos uruguayos veintiocho millones quinientos setenta y ocho mil setecientos setenta y siete con 60/100) \$ **28:578.777,60** a efectos del pago de las leyes sociales por parte del Contratante, al Banco de Previsión Social. El Contratista indicará en forma expresa el monto imponible de jornales del personal directamente afectado a la obra, al que deberá estarse inicialmente. El Contratista, luego de presentar las planillas en el B.P.S., realizará 3 copias de las mismas y las entregará junto con el prefacturado (formulario de pago azul y blanco) que expide el Banco de Previsión Social, en la Gerencia de Programación del Concedente (Rincón 575-sexto piso). Las planillas podrán ser entregadas en la citada Gerencia hasta un día hábil posterior al vencimiento de la presentación de nómina de B.P.S.

En caso de superarse el monto tope de leyes, ajustado según ampliaciones o reducciones del contrato, obras extraordinarias ordenadas por la Dirección de Obra, modificaciones del plazo contractual u otras variaciones del tope inicial, la Contratante procederá a notificar al contratista. Este dispondrá de un plazo de 3 (tres) días hábiles



para evacuar la vista conferida; cumplido o vencido el mismo, la Contratante resolverá en consecuencia.

Las aportaciones posteriores que superen el Monto Imponible asignado, según resulte de las planillas de declaración de personal presentadas por el Contratista, se descontarán de los créditos que tuviera el Contratista con el Contratante.

Las multas ocasionadas por la no presentación en tiempo y forma de las planillas serán deducidas en los certificados de obra.

A los efectos de realizar el descuento de la partida de monto imponible, se tomará la suma del monto imponible de cada planilla mensual de declaración al BPS (contratistas y subcontratistas) generados en cada mes, y el complemento de Cuota Mutual dividido por el porcentaje de aporte por leyes sociales al momento de la apertura de la licitación. Esta suma será llevada a valores básicos por el cociente de jornales básicos y del mes en cuestión.

QUINTO – FORMA Y LUGAR DE PAGO: Los pagos se harán efectivos, en pesos uruguayos, por el Contratante en el domicilio del mismo, a los veintiocho días calendario subsiguiente al mes del certificado. Luego de comunicado el monto del certificado de obra al Contratista, éste dispondrá de un plazo de 1(un) día hábil para presentar la factura.

El plazo para el pago del certificado, se interrumpirá en la misma cantidad de días calendario que la demora en presentar la planilla y factura de aportaciones por concepto de seguridad social ante la Gerencia de Programación del Concedente. Si la presentación de los documentos mencionados, supera los 3 (tres) días hábiles del plazo pactado en la cláusula Cuarto del presente contrato, se aplicará una multa de un 5% del total del importe a abonar, o de un 10% si la presentación supera el quinto día hábil del plazo original.

En las situaciones que el Contratista prevea cesiones de crédito provenientes del certificado de obra, deberá acompañar con la factura, una petición firmada por el representante legal de la empresa notificando a la Contratante esa intención. Dicha cesión o el aviso de su desistimiento, deberá concretarse en el término de 5 (cinco) días hábiles. Vencido dicho término, el plazo de 28 (veintiocho) días para el pago del certificado, se interrumpirá en el mismo número de días calendario que la demora en presentar la petición mencionada, aplicándose este criterio tanto para los descuentos como para los recargos.

De realizarse pagos atrasados o adelantados, se aplicarán recargos o descuentos respectivamente, que serán calculados sobre las cantidades líquidas en moneda nacional atrasadas o anticipadas en cada certificado.

A los efectos del cálculo de los descuentos y recargos, se tomará como tasa activa vigente de ese momento la tasa de interés determinada como promedio aritmético de las tasas de empresas de intermediación financiera, en moneda nacional no reajutable para empresas, para plazos menores y mayores a 1 (un) año, calculadas por el BCU para los 3 (tres) meses previos al anterior al que se hubieran ejecutado las obras que se liquidan.

Cuando se adeuden conjuntamente crédito y recargo, las imputaciones de pago se harán en primer término al recargo.

Si el descuento o recargo por pago anticipado o atrasado en su caso no se pudiera efectuar en el mismo certificado de obra que se abona, el Contratante de oficio podrá liquidar las diferencias correspondientes en los certificados subsiguientes.

En caso de discrepancia con el monto total de un certificado, se liquidará la cantidad sobre la que exista acuerdo. Si la reclamación del contratista resultara correcta, sobre la diferencia reclamada correrá el interés correspondiente. Las entregas parciales estarán sujetas a las rectificaciones que puedan resultar de la liquidación final.

Si el Contratista tuviera alguna deuda con el Contratante, y se le correspondiera abonar intereses, los mismos serán deducidos de su deuda en compensación.

Si el Contratista hubiera generado a la Contratante deuda con el BPS, no tendrá derecho a que se liquiden intereses, si correspondieran, por hasta el monto generado. El Contratista únicamente tendrá derecho a cobrar recargos cuando acredite fehacientemente haber cumplido con los plazos establecidos para la presentación de facturas, haya presentado en tiempo y forma las planillas de aportaciones por concepto de seguridad social al BPS y, no haya generado deudas al Contratante por este concepto.

Todos los trabajos y gastos afectados y derivados del contrato estarán incluidos en la cotización de los ítems correspondientes, por lo que no serán objeto de pago por separado.

El Contratante no pagará los rubros de las obras para los cuales no se hayan especificado precios en el Cuadro de metrajes, y se entenderá que están incluidos en otros precios del contrato.

El Contratante se reserva el derecho de no abonar los montos de obra realizada que superen el monto acumulado de acuerdo a lo establecido en el Preventivo de flujo de fondos (PFF) presentado por la empresa adjudicataria y aceptado por el Contratante y el Concedente de la concesión.

En caso de que se certifique por encima del PFF acumulado adjunto, la diferencia se abonará en los meses subsiguientes de acuerdo a la disponibilidad del Flujo de Fondos acumulado vigente, sin que por ello se generen intereses, recargos ni reclamos para el Contratante.

No obstante, el Contratante se reserva la opción de abonar el 100% de lo ejecutado.

El último certificado de obra será retenido hasta tanto se compruebe que no existen adeudos generados para el Contratante por esta contratación, y que el Contratista declare que no tiene nada que reclamarle por ningún concepto.

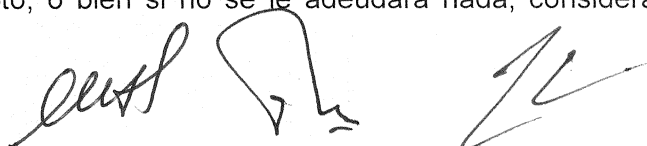
SEXTO – PLAZO: El plazo para la ejecución de los trabajos será de quince (15) meses contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Replanteo, o a los 7 días de la notificación de la No Objeción del Concedente a la empresa Contratista, lo que ocurra antes, instrumentado de acuerdo a lo establecido en los Documentos de licitación que rigen esta contratación, sin perjuicio de los plazos parciales previstos en las especificaciones técnicas.

SEPTIMO – EQUIPAMIENTO: El Contratista queda comprometido a disponer en tiempo y forma el equipo incluido en su oferta y que el Contratante considere imprescindible para el buen cumplimiento de este contrato. Todo retiro, modificación o sustitución de equipos requerirá el consentimiento previo del Director de Obra.

OCTAVO – PLAN DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y PREVENTIVO DE FLUJO DE FONDOS De acuerdo a lo previsto en los Documentos de licitación que rigen esta contratación se ha procedido a la adecuación del Plan de desarrollo de los trabajos y el correspondiente Preventivo del flujo de fondos presentado por el Contratista en su oferta, el que se anexa a este contrato como parte integrante del mismo en el Anexo II.

NOVENO – GARANTIA: El Contratista constituyó garantías de fiel cumplimiento de contrato, mediante de fianza del B.S.E, póliza N° 6042562/0 por un monto de US\$ 320.000 (dólares americanos trescientos veinte mil con 00/100).

DECIMO – MULTAS: Se estará a lo dispuesto en el Pliego que rige la presente Licitación. Las multas se descontarán indistintamente de los certificados de obra, de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de cualquier otro pago que adeude al Contratista por cualquier concepto, o bien si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.



DECIMOPRIMERO – NO CUMPLIMIENTO DE NORMAS: El Contratista queda obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables a la presente contratación y en especial a la normativa laboral, convenios y laudos laborales. Deberá incluir en sus relaciones contractuales con los respectivos subcontratistas, la obligación de éstos de cumplir con todas las normas mencionadas anteriormente y será responsable solidaria e indivisiblemente de cualquier incumplimiento al respecto.

DECIMOSEGUNDO – RESPONSABILIDAD: El Contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones emanadas de los documentos que forman parte de esta contratación y será de su exclusivo cargo todo riesgo y daño derivado de la ejecución del contrato, causado a sus empleados, al Contratante, a terceros y a bienes públicos y privados. En el caso de que el Contratante deba responder por obligaciones del Contratista de cualquier especie, el Contratante tendrá la potestad de repetir la totalidad del monto pagado (incluido los gastos vinculados en forma directa o indirecta, costos y costas legales) contra el Contratista o contra los Socios o Directores de ésta, los que se constituyen en responsables solidarios por los incumplimientos.

DECIMOTERCERO – COMPENSACION DE CREDITOS: El Contratante está facultado a compensar total o parcialmente sus créditos por diversos conceptos, con las sumas debidas al Contratista por relaciones contractuales o de cualquier dinero que se le adeudare al Contratista.

DECIMOCUARTO – SEGUROS DE ACCIDENTES DE TRABAJO: El Contratista deberá presentar en toda oportunidad en que el Contratante se lo reclame durante la vigencia del presente contrato y hasta que éste tome posesión de las obras objeto del mismo, la documentación que acredite el cumplimiento de la Ley N° 16074 de fecha 10 de octubre de 1989 (Obligatoriedad del seguro sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales) por su parte y por los Subcontratistas que propusiera. Toda modificación en las condiciones de dicho seguro, deberán ser aprobadas previamente por escrito por el Contratante.

DECIMOQUINTO – SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL CONTRA TODO RIESGO: El Contratista Contrató y deberá mantener contratado durante toda la vigencia del presente contrato y hasta la recepción definitiva de las obras objeto del mismo por parte del Contratante, un seguro de responsabilidad civil extracontractual por un monto de US\$ 1.000.000 (dólares americanos un millón con 00/100). Dicho seguro será de cargo del Contratista y el asegurado deberá ser la Corporación Vial del Uruguay S.A. Toda modificación en las condiciones de dicho seguro, deberán ser aprobadas previamente por escrito por el Contratante.

Todos y cada uno de los actos que cubren este seguro, una vez ocurridos, deben ser comunicados a la empresa aseguradora, dentro de los plazos estipulados con la misma al momento de contratar la póliza, y en ningún caso en un plazo mayor a 72 (setenta y dos) horas.

DECIMOSEXTO – CESION DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS: La cesión de este contrato, y de los subcontratos que se hubiesen suscrito o que se suscriban para el cumplimiento del objeto del mismo, se podrán realizar sólo con el consentimiento escrito del Contratante y la no objeción del Concedente.

Todos los cambios contractuales deben ser comunicados a la empresa aseguradora, dentro de los plazos estipulados con la misma al momento de contratar la póliza, y en

ningún caso en un plazo no mayor a 10 (diez) días en que se hubieran configurado. En caso de cesión de contrato, el Cesionario debe constituir las mismas garantías que el Cedente.

DECIMOSEPTIMO – CESION DE CREDITOS: Las eventuales cesiones de crédito sólo se tendrán por consentidas siempre que haya resolución escrita del Contratante, donde conste: a) notificación, b) reserva del derecho de oponer al Cesionario todas las excepciones que se hubieren podido oponer al Cedente, aún las meramente personales, c) que la existencia y cobro de créditos por el Cesionario dependerá y se podrá hacer efectiva, en la medida que sean exigibles según contrato, por ejecución de los servicios contratados, y d) cualquier otra condición o aclaración que el Contratante estime pertinente.

La cesión de créditos no puede incluir en ninguna forma, sumas correspondientes a Tributos, incluidos aportes sociales.

DECIMOOCCTAVO – RESCISION DEL CONTRATO: La rescisión del contrato se producirá por las causas enunciadas en los documentos del llamado.

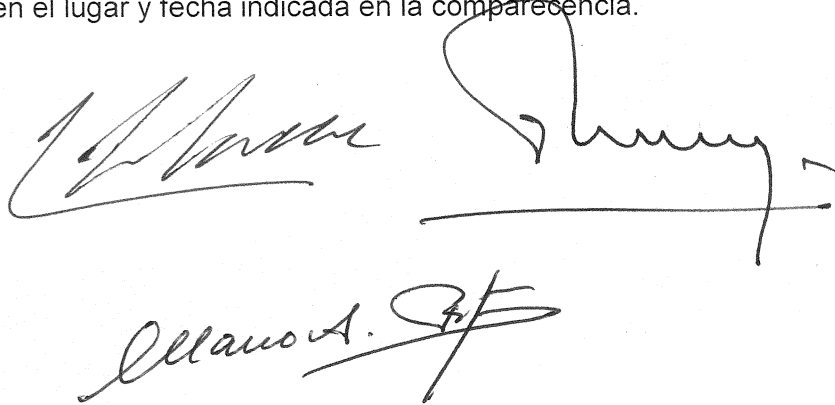
DECIMONOVENO – PRELACION DEL CONTRATO: El presente contrato tiene prelación en relación al resto de los documentos que forman parte de esta contratación.

VIGESIMO – DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos de este contrato en los establecidos como respectivamente suyos en la comparecencia.

VIGESIMOPRIMERO – COMPETENCIA: El Contratista acepta la competencia de los tribunales de la República Oriental del Uruguay a todos los efectos que pudiera dar lugar la ejecución de este contrato.

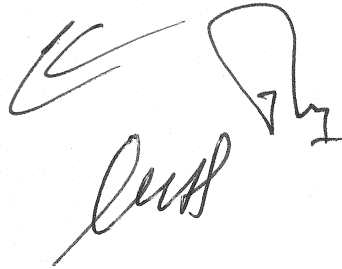
VIGESIMOSEGUNDO – VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato se firma ad-referéndum de su aprobación por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Para constancia y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicada en la comparecencia.



The image shows three handwritten signatures in black ink. The top two signatures are positioned side-by-side, and the third signature is centered below them. The signatures are stylized and cursive.

ANEXO I



Handwritten signature and initials, possibly reading "Luis" and "LH".

CORPORACION VIAL DEL URUGUAY
 LICITACION C/64
 RUTA 2 - TRAMO: A° COLLA (132KM700) - 158KM000

CUADRO DE METRAJES Y PRECIOS UNITARIOS

GRUPO	RUBRO	RUBROS DENOMINACION	METRAJES		PRECIOS		PRECIOS UNITARIOS EN LETRAS
			UNIDAD	CANTIDAD	UNITARIOS	TOTALES	
I	1	MOVILIZACION	Global	1,00	5.730.000,00	5.730.000,00	Son: (cinco millones setecientos treinta mil pesos 00/100 M.N.)
II	6	EXCAVACION NO CLASIFICADA	M3	50.901,00	140,00	7.126.140,00	Son: (ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.)
II	7	EXCAVACION NO CLASIFICADA A DEPOSITO	M3	8.160,00	125,00	1.020.000,00	Son: (ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.)
II	8	EXCAVACION NO CLASIFICADA DE PRESTAMO	M3	3.000,00	336,00	1.008.000,00	Son: (trescientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.)
II	9	EXTRACCION DE ARBOLES (Y TOCONES. d=0,5 a 1 m)	C/ U	1.060,00	4.198,00	4.449.880,00	Son: (cuatro mil ciento noventa y ocho pesos 00/100 M.N.)
II	25	ESCARIFICADO CONFORMACION Y COMPACTACION DE CAPA DE BASE	M2	210.330,00	12,00	2.523.960,00	Son: (doce pesos 00/100 M.N.)
II	26	EJECUCION DE ENSANCHO DE PLATAFORMA	M	17.100,00	314,00	5.369.400,00	Son: (trescientos catorce pesos 00/100 M.N.)
II	71	RECUPERACION AMBIENTAL	Global	1,00	5.730.000,00	5.730.000,00	Son: (cinco millones setecientos treinta mil pesos 00/100 M.N.)
III	76	SOBRETTRANSPORTE DE SUELOS (DISTANCIA LIBRE = 400 METROS)	M3 KM	111.600,00	14,00	1.562.400,00	Son: (quinientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.)
VI	111	EJECUCION DE RIEGO BITUMINOSO DE IMPRIMACION	M2	294.495,00	12,00	3.533.940,00	Son: (doce pesos 00/100 M.N.)
VI	112	EJECUCION DE TRATAMIENTO BITUMINOSO SIMPLE	M2	294.495,00	16,00	4.711.920,00	Son: (dieciséis pesos 00/100 M.N.)
VII	129	SUB-BASE GRANULAR CON CBR > 40%(CON TRANSPORTE)	M3	31.034,00	348,00	10.799.832,00	Son: (trescientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)
VII	131	BASE GRANULAR CON CBR > 60 %(CON TRANSPORTE)	M3	35.071,00	401,00	14.063.471,00	Son: (cuatrocientos un pesos 00/100 M.N.)
VII	135	MATERIAL GRANULAR PARA BACHEO PREVIO (CON TRANSPORTE)	M3	750,00	569,00	426.750,00	Son: (quinientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.)
IX	211	AGREGADOS PETREOS GRUESOS Y MEDIANOS PARA TRATAMIENTOS	M3	2.945,00	1.300,00	3.828.500,00	Son: (un mil trescientos pesos 00/100 M.N.)
XIII	261	HORMIGON ARMADO CLASE VII PARA ALCANTARILLAS (CON TRAT. SUPERF.)	M3	42,00	28.786,00	1.209.012,00	Son: (veintiocho mil setecientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.)
XIII	263	HORMIGON ARMADO CLASE VII PARA ALARGAMIENTO DE ALCANTARILLAS (CON TRAT. SUP.)	M3	142,00	30.000,00	4.260.000,00	Son: (treinta mil pesos 00/100 M.N.)
XIII	273	ALCANTARILLAS DE CAÑOS DE HORMIGON ARMADO DE 50 CM. (SIN CABEZALES)	M	484,00	5.000,00	2.420.000,00	Son: (cinco mil pesos 00/100 M.N.)
XIII	274	ALCANTARILLAS DE CAÑOS DE HORMIGON ARMADO DE 80 CM. (SIN CABEZALES)	M	75,00	6.200,00	465.000,00	Son: (seis mil doscientos pesos 00/100 M.N.)
XIII	275	ALCANTARILLAS DE CAÑOS DE HORMIGON ARMADO DE 80 CM. (SIN CABEZALES)	M	229,00	9.500,00	2.175.500,00	Son: (nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
XIII	281	CABEZALES DE HORMIGON ARMADO CLASE VII PARA ALCANTARILLAS DE CAÑOS	M3	34,92	24.200,00	845.064,00	Son: (veinticuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.)
XIV	311	ALAMBRADOS NUEVOS	M	1.331,00	270,00	359.370,00	Son: (doscientos setenta pesos 00/100 M.N.)
XVII	382	SEÑALIZACION DE OBRA	Global	1,00	960.000,00	960.000,00	Son: (novecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.)
XX	429	ACONDICIONAMIENTO DE CANTEROS	M2	2.440,00	110,00	268.400,00	Son: (ciento diez pesos 00/100 M.N.)
XXXIV	551	MATERIAL ESTABILIZADO GRANULOMET. CBR>80 (TRITURADO, CON TRANSPORTE)	M3	46.315,00	1.071,00	49.603.365,00	Son: (un mil setenta y un pesos 00/100 M.N.)
XXXIX	606	REFUGIO PEATONAL	C/ U	6,00	170.000,00	1.020.000,00	Son: (ciento setenta mil pesos 00/100 M.N.)
XLI	621	PARAPETOS METALICOS PARA PROTECCION DEL TRANSITO	ML	2.835,00	1.600,00	4.536.000,00	Son: (un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)
XLVIII	654	EJECUCION LECHADAS ASFALTICAS (INCLUYE MATERIALES)	M2	187.593,00	80,00	15.007.440,00	Son: (ochenta pesos 00/100 M.N.)
LXIX	873	CORDONES DE HORMIGON SIMPLE	M	1.192,00	880,00	1.048.960,00	Son: (ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)
LXXX	912	ALIMENTACION	PER MES	80,00	32.000,00	2.560.000,00	Son: (treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.)
LXXXI	914b	CAMIONETA CON CHOFER	VEH MES	20,00	90.000,00	1.800.000,00	Son: (noventa mil pesos 00/100 M.N.)
LXXXII	915b	CAMIONETA SIN CHOFER	VEH MES	20,00	50.000,00	1.000.000,00	Son: (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
LXXXIX	929	ALOJAMIENTO PERSONAL DE INSPECCION	CASA MES	20,00	27.000,00	540.000,00	Son: (veintisiete mil pesos 00/100 M.N.)
LXXXIX	930	ALOJAMIENTO GERENTE DE OBRA	PER MES	20,00	27.000,00	540.000,00	Son: (veintisiete mil pesos 00/100 M.N.)
LXXXIX	1302	AYUDA PARA ADECUACION DE SERVICIOS PUBLICOS	Global	1,00	1.000.000,00	1.000.000,00	Son: (un millón pesos 00/100 M.N.)
CLIV	2135	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACION DE EMULSIONES ASFALTICAS	M3	559,54	17.800,00	9.959.812,00	Son: (diecisiete mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)
CLIII	2136	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACION DE DILUIDOS ASFALTICOS	M3	353,39	19.800,00	6.997.122,00	Son: (diecinueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)
CCCI	3010	SEÑALES CLASE I INSTALADAS	M2	200,00	4.345,00	869.000,00	Son: (cuatro mil trescientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.)
CCCI	3027	POSTE PARA SEÑAL INSTALADO	M3	10,00	69.740,00	697.400,00	Son: (sesenta y nueve mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)
CCCI	3028	POSTE PARA CHEVRON INSTALADO	M3	4,00	90.310,00	361.240,00	Son: (noventa mil trescientos diez pesos 00/100 M.N.)
CCCI	3029	POSTE KILOMETRICO INSTALADO	M3	2,00	81.400,00	162.800,00	Son: (ochenta y un mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)
CCCI	3042	TACHAS INSTALADAS	C/ U	2.400,00	209,00	501.600,00	Son: (doscientos nueve pesos 00/100 M.N.)
CCCI	3043	LINEA DE EJE APLICADO EN CALIENTE	M2	1.096,00	429,00	471.042,00	Son: (cuatrocientos veintinueve pesos 00/100 M.N.)
CCCI	3044	LINEA DE BORDE APLICADO EN CALIENTE	M2	8.784,00	429,00	3.768.336,00	Son: (cuatrocientos veintinueve pesos 00/100 M.N.)
CCCI	3045	AMARILLO APLICADO EN CALIENTE	M2	4.392,00	429,00	1.884.168,00	Son: (cuatrocientos veintinueve pesos 00/100 M.N.)
CCCI	3046	SUPERFICIES APLICADAS EN CALIENTE	M2	400,00	1.078,00	431.200,00	Son: (un mil setenta y ocho pesos 00/100 M.N.)
CCCV	3051	SUPERFICIES PINTADAS	M2	500,00	627,00	313.500,00	Son: (seiscientos veintisiete pesos 00/100 M.N.)
CCCVI	3057	COLUMNAS CON PESCANTE	C/ U	2,00	302.830,00	605.660,00	Son: (trescientos dos mil ochocientos treinta pesos 00/100 M.N.)

TOTAL CONTRATO	190.525.184,00
IVA	41.915.540,48
TOTAL C/IVA	232.440.724,48
M.IMP	28.578.777,60
COMPARATIVO	252.674.499,02

M.I./TOTAL	15,00%
CONTROLES	
MOVILIZACION	3,0075%
SEÑALIZACION	0,5039%
AMBIENTAL	3,0075%

[Handwritten signature]

ANEXO II

LC *Dy*
QCS

